

mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3758.

NUMERO 443.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de Imbert,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley sobre Organización Comunal, ha dictado la siguiente,

ORDENANZA:

Art. 1.— Por la presente se crea un arbitrio sobre consumo de gasolina en la Común de Imbert, el cual será liquidado y cobrado en la forma que indique el Reglamento Municipal que se dictará al efecto.

Art. 2.— Se fija el tipo de **Tres Centavos Oro (3)** para cada galón de gasolina que con destino al consumo de la Común de Imbert, se introduzca en ella.

Art. 3.— El presente arbitrio será pagado en la Tesorería Municipal en moneda corriente de los Estados Unidos de Norte América, o en su equivalente en moneda nacional al tipo legal de cambio.

Art. 4.— Esta Ordenanza comenzará a regir después que sea legalmente aprobada por las Cámaras Legislativas.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Imbert a los

diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos veintiseis.

(Fdo.) George Heinsen.

Presidente del Ayuntamiento.

(Fdo. Onésimo Jimenez,

Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,

E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos.

Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente.

G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.

Abigail Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,

Secretario de Estado de lo Interior,

Policía, Guerra y Marina.